

SECRETARIA. Montería, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra AGUILA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, OLGA GONZALEZ MONTOYA Y EFRAIN MEJIA DONADO. RAD 23001 31 03 003 2016 00159 00.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

-Se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT,s -ó a cualquier otro título- por el demandado **AGUILA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S NIT. 900.430.430-3** en la entidad bancaria **BANCO SERFINANZA S.A.**

Sírvase señor Juez oficiar en tal sentido.

En derecho me fundamento en el artículo 599 del CGP.

Por lo expuesto se;

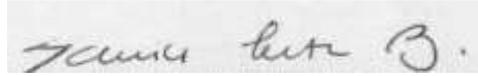
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o a cualquier otro título, que tenga la empresa demandada **GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 900430430-3** en la entidad bancaria **BANCO SERFINANZA SA.**

Ofíciense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a0204909e696bdc6fa040354d2c8be0dc4cb470c9f76b692bae1dd77fa31203

Documento generado en 17/01/2021 05:51:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**